

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de prueba extraprocesal radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00107-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de marzo de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la prueba extraprocesal Inspección Judicial con intervención de Perito solicitada por Maria Ruby Arboleda, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00107-00.

Analizando la solicitud la misma debe ser inadmitida para aclarar los siguientes puntos:

1. Menciona en los hechos que requiere presentar una demanda de Prescripción Extraordinaria de Dominio para lo cual requiere un peritazgo. Debe aclarar cuál es la justificación para solicitar la inspección judicial, dado que es una prueba independiente del peritazgo, que normalmente debe hacerse al interior del proceso, pues sería un desgaste de la justicia hacer una inspección judicial por fuera y otra al interior del trámite.
2. Debe aclarar cuál fue el motivo exacto de inadmisión de la demanda de pertenencia respecto del requisito incumplido del Artículo 226 del CGP, que justifique la solicitud de la inspección judicial, pues de lo contrario puede solucionar con el mismo perito los puntos requeridos o contratar uno nuevo que los cumpla.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la solicitud. Se concederá un término de cinco (5) días para que la solicitud sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de prueba extraprocesal Inspección Judicial con
intervención de Perito solicitada por Maria Ruby Arboleda.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud so
pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ca6f4b55cd7822972311a0ef12a87e6a2bcfb181df833c457ee2e9fcc25a06**

Documento generado en 02/03/2022 10:31:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 038 del 03/03/2022. J.S.L.G.